

las especies vegetales existentes en las inmediaciones, y siempre antes de que lleguen las lluvias otoñales.

— En ningún caso se proyectarán pasos con menos de 1.000 mm de diámetro.

— No se dejarán taludes de tierra en las márgenes que puedan ser alcanzados por las máximas crecidas ordinarias y producir arrastres de finos.

— Durante las obras se vigilará que el cauce del arroyo no sea afectado por procesos que puedan incrementar los arrastres de finos, como es la circulación de maquinaria de obra.

— Debe conservarse la sección de los cauces sin alterar y especialmente debe respetarse su vegetación, incluso arbustiva y herbácea.

— Se vigilará que no se produzcan vertidos accidentales de grasas, combustibles o cualquier otro producto, capaz de producir contaminaciones en las aguas superficiales o subterráneas.

— Se tratará de redondear las partes altas de los desmontes.

— Se construirán bermas para los desmontes con más de 3 metros, con plantación en ellas de encinas.

— Se tratará de forma individual, el aspecto paisajístico, del desmonte que es necesario hacer al paso del puerto. Sería interesante tratar de construir un falso túnel.

— Las tierras sobrantes del anterior desmonte serán depositadas, en su caso, imitando los relieves naturales y restaurando sobre ellas la vegetación del entorno.

— Las partidas de revegetación deben tener un mantenimiento de dos años, con reposición de marras.

El capítulo séptimo “Programa de vigilancia ambiental” para minimizar los impactos negativos se realizará un Control por Técnico Especialista en Impacto Ambiental y se realizarán diferentes controles sobre el terreno.

El capítulo octavo corresponde al “Documento de síntesis” en el que se resume el proyecto, se exponen las conclusiones sobre la viabilidad de las actuaciones propuestas y el examen y elección de alternativas y se resumen las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental.

En el Anexo I se incluye el trazado aproximado del camino con sus dos alternativas, vista desde la perspectiva de las

ortofotos. El Anexo II recoge un reportaje fotográfico. En el Anexo III están los detalles de la solución propuesta y de las dos alternativas.

Posteriormente, a petición de esta Dirección General de Medio Ambiente, se presentó un documento de correcciones, que están detalladas en el Anexo II.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para la construcción de una planta de producción de biodiesel, en la finca “El Egido”, polígono 17, parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, promovido por “Bioenergética Extremeña 2020, S.L.”, en el término municipal de Valdeterres.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de construcción de una Planta de Biodiesel, en la finca “El Egido” en el polígono 17, parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 en el término municipal de Valdeterres, pertenece a las comprendidas en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 43 de fecha 16 de abril de 2005. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de una planta de Biodiesel, en la finca "El Egido", polígono 17, parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, en el término municipal de Valdettres. (IA 04/03589).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

A) Medidas en la fase pre-operativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m. de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo o en verde para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

3. Las instalaciones se ubicarán, conforme a lo que figura en el proyecto, alejadas de las vaguadas para evitar la contaminación de los cauces receptores por arrastre de residuos.

4. Se plantará pantalla vegetal a lo largo de las instalaciones desde la vía férrea que une Mérida-Puertollano, caminos de acce-

sos y carretera. Se realizarán las prácticas culturales necesarias los primeros años, con el fin de conseguir el desarrollo más rápido posible.

5. En el caso de que la línea eléctrica lo requiera deberá solicitar informe de impacto ambiental, conforme al Decreto 47/2004, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

B) Medidas en la fase operativa:

• Gestión de residuos:

1. Todos los residuos generados durante las fases de construcción, funcionamiento y abandono de la actividad, se someterán a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. Los fangos o lodos producidos en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, serán caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

3. El promotor deberá contratar la retirada de los residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.), con uno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el promotor del proyecto deberá darse de alta en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, a través de la Sección de Residuos del Servicio de Protección Ambiental (Tfno. 924-002113).

• Protección de la calidad del aire y prevención del ruido:

1. El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera no podrá superar los contemplados en el Anexo IV, niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

2. Se llevarán a cabo controles periódicos para determinar la composición de los gases emitidos a atmósfera. Estas mediciones deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc. que permitan comprobar su correcta ejecución y cumplir los límites y las condiciones establecidas en las normativas vigentes que les sean de aplicación.

3. Las fuentes energéticas a utilizar en la planta serán las especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

4. Hacer estudios de la orientación de los vientos dominantes, de forma que no incida en la emisión de gases y polvo hacia el núcleo de población, y adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar impactos negativos (barreras vegetales, cortavientos, etc.).

5. Mantener en buen estado la maquinaria y equipos para el control de la emisión de ruidos y polvo.

6. Los niveles de ruidos y vibraciones no superarán los límites establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

• Protección del sistema hidrológico:

1. Se deberá obtener la autorización previa pertinente emitida por el correspondiente organismo de cuenca para el abastecimiento de agua que pretende realizarse a través de pozo de sondeo.

2. Se establecerán redes separativas de aguas residuales industriales y pluviales de zonas de trasiego y almacenamiento de aceite y biodiesel (aguas hidrocarburadas y/o aceitosas), pluviales limpias y de aseos y servicios.

3. Se cuidarán todos los detalles constructivos de las diferentes líneas de tratamiento del agua residual que aseguren el óptimo funcionamiento del conjunto. Asimismo, la explotación y mantenimiento de la planta se realizará por personal técnico especializado.

4. La red de aguas residuales hidrocarburadas se evacuará a un separador de hidrocarburos, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

4.1. El sistema deberá estar perfectamente impermeabilizado y estanco. El dimensionamiento deberá ser adecuado al volumen estimado de vertido.

4.2. El afluente de salida deberá ser asimilable a aguas residuales urbanas, y su posterior evacuación a la red de saneamiento general.

4.3. Se vaciará periódicamente el separador para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de pretratamiento.

5. Las aguas residuales de aseos y servicios se evacuarán a la red de saneamiento municipal, previa autorización administrativa del Ayuntamiento.

6. Las aguas pluviales que no entren en contacto con zona de almacenamiento y trasiego de Aceites y Biocombustible, es decir,

zonas limpias serán evacuadas a una arqueta con pozo de registro y pasarán posteriormente a la cuneta de la vía de servicio.

7. Previamente a la solicitud de la preceptiva Autorización de Vertido se aportará el Proyecto Técnico de la Estación de Pretratamiento de Aguas Industriales, con clara especificación del sistema de depuración a instalar.

8. En el caso de no evacuar los vertidos asimilables a urbanos y/o urbanos a la red de saneamiento; deberá presentar y aportar alternativas de sistema de tratamiento depurado, con clara especificación técnica y cálculos justificativos.

Medidas al finalizar las obras:

1. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

Otras consideraciones:

1. Los productos químicos y los combustibles se almacenarán en condiciones técnicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente (Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de Productos Químicos y su Instrucción Técnica Complementaria).

2. Los depósitos de almacenamiento deberán estar dotados de cubeta estanco o cualquier otro sistema de contención.

3. Las instalaciones de almacenamiento dispondrán de sistemas de venteo con procesos de recuperación de los productos volátiles, así como de sistemas de eliminación de olores.

4. Las zonas de almacenamiento y manipulación de aceites, combustibles y productos químicos, así como las zonas del proceso, se ejecutarán con soleras impermeables.

Condiciones complementarias:

1. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias; se deberá solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del Reglamento.

2. El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes o bien la autorización administrativa del Ayuntamiento para evacuar los vertidos asimilables a urbanos y/o urbanos a la red de saneamiento municipal.

3. La presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del término municipal de Valdetorres.

4. Se emite esta Declaración de Impacto Ambiental sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, deberán observarse escrupulosamente y no tendrá validez sin la correspondiente Licencia Municipal.

5. Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas ambientales de carácter general:

a) En cuanto al Plan de Restauración:

— En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

— La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

b) En cuanto a la Propuesta de Reforestación:

— Integración paisajística en las zonas perimetrales de las instalaciones.

— Por un periodo de 10 años y de forma anual, se controlará el estado de salud y cuidado de la plantación realizada en la parcela.

— El resto de la superficie se respetará la vegetación, con objeto de no modificar la vegetación y paisaje de la fauna existente.

6. Programa de Vigilancia Ambiental.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas se establece un Plan de Vigilancia Ambiental que consiste básicamente en:

- Análisis de las emisiones de gases del generador de vapor y del secadero en los plazos marcados legalmente.

- Establecer un libro de registro de recepción de materias primas (tales como aceite, metanol, hidróxido potásico, ácido sulfúrico) y expedición del biocombustible. Realizar un ensilamiento eficaz y controlado de aceite vegetal y biodiesel.

- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad (cubetos de seguridad, sistemas de venteos, etc.).

- Operaciones de vigilancia y control de los sistemas de pretratamiento de las aguas residuales.

Además de los aspectos señalados en este Plan de Vigilancia Ambiental, deberá prestarse especial atención al cumplimiento de todas aquellas medidas de protección y control de la contaminación que en materia de aguas, atmósfera, ruidos y residuos, se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada, que se resolverá con posterioridad a la presente Declaración de Impacto Ambiental.

El promotor de este proyecto dispone de tres años para ejecutar las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 7 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta para la producción de biodiesel a partir de semilla de girasol y de aceites vegetales procedentes de semilla de girasol. El proceso aplicado da como producto biodiesel y un subproducto genéricamente conocido como glicerina, que tiene muchas aplicaciones en la industria, la medicina, los cosméticos y la alimentación.

La planta está proyectada para procesar entre 580.000 - 600.000 Tm/año de semillas, y está dimensionada para producir 250.000 Tm/año de biodiesel.

La actividad se emplazará en una superficie de unos 111.648,53 m², en las parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64, y 65 del Polígono Catastral 17, del término municipal de Valdetorres (Badajoz), junto a la línea de ferrocarril que une Mérida con Puertollano.

El proceso global desarrollado en la planta proyectada por Bioenergética Extremeña 2020, SL consta básicamente de dos partes:

- Extracción (obtención del aceite)
 - Recolección y almacenamiento de las semillas de girasol
 - Dosificación, limpieza y trituración de las semillas
 - Laminado y acondicionado
 - Prensado y depuración
- Transesterificación (transformación del aceite en biodiesel)
 - Mezcla de Metanol-KOH
 - Primera trans-esterificación y separación de fases
 - Segunda trans-esterificación y separación por decantación
 - Lavado con agua ácida del Ester Metílico de Ácidos Grasos obtenido (biodiesel)
 - Fase de separación de glicerina
 - Esterificación ácida de los ácidos grasos libres y posterior decantación
 - Separación de metanol y agua para realimentación al proceso

La reacción de transesterificación se lleva a cabo en un reactor adecuado y es facilitada por un catalizador. El catalizador utilizado es hidróxido potásico, que hace que la reacción no exija unas condiciones de temperatura y presión tan estrictas frente al uso de catalizadores ácidos.

Tras la transesterificación se lleva a cabo una separación mediante decantación de la glicerina y el biocombustible, el metanol residual se separa por destilación, recuperándose para el proceso. Los metilésteres obtenidos se purifican mediante lavado con ácido débil. La glicerina bruta se centrifuga para separar los ácidos grasos presentes; el metanol presente en la glicerina también es extraído por destilación y reciclado para su reutilización. El agua utilizada dentro del proceso productivo y que no interviene directamente en la reacción de transesterificación, se realimenta de nuevo al proceso. La fase restante, que contiene glicerina, jabones, agua y restos de metanol tiene salida como materia prima para industrias que, mediante su

concentración y refino, producen glicerina de uso farmacéutico o industrial.

El proyecto se acomete como se describe seguidamente:

Obra civil

- Apartadero ferroviario
- Nave de estacionamiento
- Nave-silo para almacenamiento de girasol
- Depósitos de aceite
- Planta de producción de biodiesel y extracción de aceite
- Sala de calderas
- Depósitos de biodiesel y aditivos
- Depósitos de glicerina
- Zona de carga de granel
- Edificio de administración
- Viales y accesos

Maquinaria e instalaciones

- Maquinaria del proceso de extracción
 - Prensas
 - Acondicionadores de semilla
 - Laminador
 - Tanques de sedimentación
 - Equipos de filtración
 - Equipos adicionales
- Maquinaria del proceso de trans-esterificación
 - Línea de preparación de aceite
 - Estaciones de metanol y aditivos
 - Producción de glicerina
 - Planta de trans-esterificación
 - Tanques intermedios de almacenaje y pulmones

- Instalaciones auxiliares: electricidad, aire comprimido, nitrógeno, caldera de vapor, líneas de trasiego y bombeo, laboratorio.

Con objeto de salvaguardar todas las posibilidades de contaminación atmosférica y vertidos residuales, la empresa propone establecer y llevar a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental.

En la planta de producción de biodiesel se establecerán las siguientes redes separativas de aguas residuales: red de aguas pluviales, red de aguas de aseos y servicios, y red de limpieza de las instalaciones. Las acometidas de pluviales que queden incluidas en la zona de trasiego y almacenamiento de aceite y biodiesel, junto con las aguas procedentes de la limpieza de instalaciones, se canalizarán hacia un dispositivo de separación de hidrocarburos antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. Las aguas de aseos y servicios se dirigirán igualmente a la red general municipal.

Los residuos que se generen en la normal actividad de la instalación se gestionarán de acuerdo a su clasificación, de modo que se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.

Como fuentes de emisiones gaseosas en esta instalación figuran el secadero, con dos quemadores de gasóleo y potencia térmica nominal total de 9 MW; la caldera de vapor, de 10,5 MW, que también funciona con gasóleo como combustible; los venteos del tanque de almacenamiento de metanol que serán tratados en sistemas específicos de recuperación; y las emisiones difusas debidas a operaciones de carga y descarga de materias primas, productos y subproductos, así como las generadas en el área de reacción y decantación, que asimismo serán correctamente tratadas para evitar su emisión a atmósfera.

Los distintos productos químicos involucrados en el proceso industrial de producción de biodiesel se almacenarán de modo que se cumplan las exigencias en materia de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias. Todos los depósitos de almacenamiento contarán con cubeta estanco para contención de posibles derrames.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo: Introducción, Descripción del proyecto, Normativas y disposiciones afectadas, Descripción del proceso productivo, Análisis de

alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, Caracterización del territorio, Descripción de los efectos directos o indirectos en el ecosistema, Identificación de acciones y origen de posibles impactos, Medidas correctoras, Programa de vigilancia Ambiental y Documento de síntesis.

1. El Estudio de Impacto Ambiental comienza con el capítulo de “Introducción”, donde se hace referencia a la empresa BIOENERGÉTICA EXTREMEÑA 2020, S.L. como promotora y encargada del proyecto. Con el fin de evaluar convenientemente los efectos medioambientales, se presenta el Estudio de Impacto ambiental de la Planta de Biodiesel en el término municipal de Valdettorres, conforme a la vigente Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Seguidamente, el apartado “Descripción del Proyecto” detalla la actividad industrial: Producción de Biodiesel a partir de la semilla de girasol y aceites vegetales.

El Biodiesel es un combustible líquido que se obtiene a partir de materias primas renovables, como aceites y grasas vegetales y/o aceites de frituras usados, y es asimilable al gasóleo de automoción de origen fósil (petróleo).

La fabricación se puede dividir en dos partes:

- Extracción del aceite a partir de la semilla vegetal (girasol).
- Transesterificación: proceso de conversión de aceite vegetal a Biodiesel.

De la secuencia del proceso se obtiene un subproducto “Glicerina” con multitud de aplicaciones en distintos campos: cosméticos, medicina, alimentación, etc...

La planta objeto se diseña para una capacidad de producción de 250.000 Tm/año biodiesel. La media diaria está estimada en el orden de 833 Tm/día.

Las razones que han llevado a justificar este emplazamiento son:

- La parcela se encuentra en un lugar bien comunicado por vía férrea y carretera.
- La necesidad de suelo que requiere la Planta de Biodiesel para su instalación.
- Al estar fuera de núcleos urbanos se evita el tránsito de vehículos pesados y se minimiza los efectos molestos a los habitantes.

3. En el tercer capítulo denominado “Reglamentación y disposiciones oficiales” se establecen las normativas específicas y

ambientales (aire, agua y residuos) que son de aplicación a este tipo de actividad.

4. El capítulo cuarto “Descripción del proceso productivo”. En este apartado se intenta describir esquemáticamente la secuencia de proceso característica de una instalación para la producción de Biodiesel a partir de la semilla de girasol:

El proceso global consta básicamente de dos partes:

- Extracción (obtención del aceite).
- Transesterificación (transformación del aceite en Biodiesel).

Se detallan las instalaciones auxiliares necesarias, se describe la secuencia general del proceso productivo, y se da una relación de la maquinaria, estructuras, plataformas y mantenimiento necesarias en este tipo de industria.

5. El capítulo quinto “Análisis de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada”, se inicia con las ventajas medioambientales que aportan los biocarburantes frente a los combustibles fósiles tradicionales, tanto en lo que respecta a la prevención atmosférica de forma directa, como en lo relativo a efectos indirectos (contaminación de las aguas, minimización de residuos, conservación del suelo, efectos sobre la biodiversidad, efectos sobre la salud).

En un segundo apartado se pretende determinar las Mejores Técnicas Disponibles en aquellas operaciones más relevantes desde el punto de vista medioambiental. Además esta implantación va dirigida a la calidad del producto, su viabilidad técnica y económica.

6. “Caracterización del territorio”, se realiza en el capítulo sexto y se estudia la zona objeto del proyecto (medio físico). Para ello se establece una valoración y diagnóstico de distintos indicadores ambientales como:

- a) Climatología de la zona.
- b) Fisiografía, geología y litología.
- c) Edafología.
- d) El suelo en la zona de actuación.
- e) La vegetación.
- f) La fauna.

7. En el capítulo séptimo: “Descripción de los efectos directos o indirectos en el ecosistema” se dictamina que los efectos directos

son prácticamente nulos considerando el tipo de actividad y las características intrínsecas del ecosistema.

Se considera que las medidas correctoras que se van a implantar minimizan dichos efectos negativos en el desarrollo de la actividad.

8. El capítulo octavo se titula “Identificación de acciones y origen de posibles impactos”, se elabora con el fin de predecir e interpretar los efectos o consecuencias ambientales que el proyecto puede ejercer sobre el medio.

Para identificar los posibles impactos se tiene en cuenta dos fases distintas: Fase de construcción y Fase de explotación.

A) Fase de construcción. Durante esta fase los posibles impactos a tener en cuenta son los que afectan a los siguientes puntos:

- Vegetación.
- Ocupación del suelo.
- Ruidos y vibraciones.

B) Fase de explotación, se analizan los siguientes factores:

- Malos olores.
- Vertidos.
- Ruidos y vibraciones.
- Líquidos Inflamables.

Se realiza una caracterización y valoración de los impactos, contemplando los siguientes aspectos o apartados:

- Cambios físicos en la localización.
- Uso de recursos naturales, especialmente recursos no renovables escasos.
- Uso, almacenamiento, transporte, manipulación o producción de sustancias o materiales que pueden ser dañinas para la salud humana o medioambiental.
- Residuos sólidos durante las fases de construcción, operación y abandono.
- Contaminantes atmosféricos.
- Ruidos y vibraciones o emisiones luminosas de calor o de radiación electromagnética.
- Riesgo de contaminación sobre el suelo o el agua debido al escape de contaminantes.

- Cambios sociales.
- Otros aspectos del proyecto que debieran ser considerados por poder provocar impacto ambiental o contribuir a un impacto acumulativo con otras actuaciones existentes o previstas en la zona.

Se califica el impacto de cada uno de los apartados como poco significativo o inexistente. La creación de empleo que puede generar la actividad objeto, provoca que el impacto sobre la población activa sea altamente significativo y permita invertir procesos migratorios.

9. En el capítulo noveno: “Medidas Protectoras y Correctoras de posibles impactos”, se describen las medidas correctoras de los posibles impactos a tener en cuenta, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Durante las labores de construcción se tomarán las medidas correctoras generales que se exponen a continuación:

- El apilado de materiales de forma organizada y concentrada.
- La maquinaria utilizada deberá estar en óptimas condiciones que eviten emisiones, ruidos y vertidos innecesarios.
- Evitar al máximo el abandono de cualquier tipo de residuos generados.

En la fase de explotación, las medidas protectoras propuestas para impedir el impacto negativo son:

- Para evitar malos olores el diseño de las instalaciones cuenta con ventilación natural.
- Con respecto al apartado de los vertidos se distinguen:
 - Vertidos de procesos industriales.
 - Vertidos de aseos y servicios.
 - Vertidos de aguas pluviales.

Se instalará un dispositivo separador de hidrocarburos previo al vertido a la red de saneamiento municipal, para tratar aquellas fracciones que se prevea puedan llevar a cabo arrastre de este tipo de sustancias.

- Las instalaciones estarán construidas y dispuestas con aislamientos que garanticen una transmisión vibrátil y sonora a los locales y ambientes próximos que cumplan los límites conforme al Reglamento de Ruidos y Vibraciones, Decreto 19/1997.

- Se aplicarán todas las medidas de seguridad y tratamiento establecidas en la normativa específica de Almacenamiento de Productos Químicos.

10. El apartado décimo establece el “Programa de vigilancia ambiental”, como instrumento para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras. Para ello se utilizará como metodología la vigilancia de los elementos identificados como medias protectoras-correctoras.

11. El último capítulo está dedicado al “Documentos síntesis”, donde se expone a modo de resumen todas las características y datos a considerar en el Estudio Detallado de Impacto Ambiental.

Dadas las especiales características de la planta de biodiesel, la industria no supone generación de impacto severo, de modo que el impacto que produce resulta medioambientalmente asumible. La elección de una tecnología avanzada permite que la práctica totalidad de la materia prima utilizada se transforme en biodiesel y subproductos (glicerina y fertilizante).

La determinación final es que la construcción y explotación del proyecto propuesto se considera ambientalmente viable.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Dehesa Boyal”, nº 801, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación minera “Dehesa Boyal”, nº 801, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, pertenece a los